

FISCALÍA**OFICIO ELECTRÓNICO**

ANT.: Oficio N°139/34/2024, de 2024, de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado en relación con la Siderúrgica Huachipato S.A.

**A: PRESIDENTA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE: VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En cumplimiento del oficio del ANT., recibido el 12 de abril del año 2024, mediante el cual se solicitó a esta Corporación, informar sobre la factibilidad de adoptar medidas que permitan ir en apoyo de la industria siderúrgica, señalando si esta Corporación cuenta con instrumentos de compra, y cuales podrían ser utilizados para la compra de acciones de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A; informo lo que sigue:

La Corporación de Fomento de la Producción tiene como misión mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Corfo, en virtud de lo dispuesto en la letra I), del artículo 10 del Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, tiene la atribución de: "I) Aportar capital, hacer préstamos y acordar subvenciones u otras formas de ayuda, y fijar condiciones de unos y otros". En ejercicio de esta atribución, la Corporación otorga subvenciones (transferencias corrientes, transferencias de capital y subsidios contingentes o coberturas) y préstamos, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas legales para su implementación. Entre dichos instrumentos, no existe uno que tenga por finalidad la compra de acciones, por parte de Corfo.

En otro orden de ideas, la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. - es una empresa del Grupo CAP y la principal industria productora de acero en Chile. Como antecedente histórico, cabe señalar que en el año 1946 se creó la Compañía de Aceros del Pacífico (actual CAP S.A.), de la que Corfo adquirió el 33% del capital, de la que, en el año 1987, enajenó toda su participación.



En la actualidad, la Constitución Política de República establece que *“El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza”*, autorización que no existe en este caso. A lo señalado se agrega lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, *“la Corporación, para concurrir a la formación de empresas o participar en la propiedad o administración de otras distintas a las en que al 31 de diciembre de 1989 tenga porcentaje en su capital social o injerencia en su administración, requerirá de autorización expresa otorgada por ley en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del número 21 del artículo 19 de la Constitución Política. Igual autorización necesitarán para tales actos las empresas o entidades filiales de dicha Corporación.”* Por su parte, la Contraloría General de la República, respecto de la posibilidad de readquirir la participación en sociedades de acciones ya enajenadas, en dictamen N° 71.600, de 2009, señaló: *“(…) si con posterioridad a dicha venta se pretende nuevamente asumir una participación en la misma, se configura una situación nueva que no fue considerada en la aludida regla especial contenida en el citado inciso final del artículo 25 de la ley N° 6.640, y por ende no se encuentra amparada por ésta, por lo cual, de conformidad a las disposiciones generales citadas y en concordancia con el principio constitucional indicado, se requiere de una autorización específica otorgada con arreglo al inciso segundo del número 21 del artículo 19 de la Constitución Política”*.

Además, esta Corporación solo se encuentra autorizada por el Ministerio de Hacienda para adquirir instrumentos en el Mercado de Capitales de renta fija, y no de renta variable, clasificación que reciben las acciones CAP S.A., tal como lo indica el Oficio N° 468, de 13 de junio de 2006, complementado por el Oficio N° 524, de 3 de junio de 2008, ambos del Ministerio de Hacienda, de los que se adjunta copia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Oficio suscrito mediante firma electrónica avanzada por **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, Vicepresidente Ejecutivo, Corporación de Fomento de la Producción.

CPR/elo
DISTRIBUCIÓN:
Gabinete Vicepresidencia Ejecutiva, Corfo.
Gerencia General, Corfo.
Fiscalía, Corfo.
Gerencia de Administración y Finanzas, Corfo.

